

ORDENANZA N° 2215.

VISTO:

La Ordenanza N° 1040/80 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fija las pautas reglamentarias para administración de los cementerios "San Juan Bautista" y "San Isidro" de nuestra ciudad.

Que es necesario adecuarla para corregir hábitos no contemplados, que habiéndose constituido en uso frecuente, ocasionan inconvenientes a las partes, Municipalidad y particulares.

Que es facultad del Honorable Cuerpo proceder sobre estos aspectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2498, Orgánicas de las Municipalidades.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Modifícase el artículo 14° y el Título VI artículo 20° de la Ordenanza N° 1040/80, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ART. 14°: Se prohíbe la permanencia de nichos descubiertos. Al depositarse el féretro, el arrendatario o adjudicatario, deberá proceder a cerrar el nicho con mampostería de ladrillos y mezcla a la cal dentro de las doce (12) horas de realizado el depósito, haciéndose cargo de los gastos que demande la tarea. Este criterio, se utilizará cuando por rotura y/o deterioro del cerramiento tenga que repararlo, debiendo responder de inmediato a la comunicación que al efecto realice la Municipalidad”

TITULO VI - TRANSFERIBILIDAD

“ART. 20°: Permítase la transferencia de los lugares de sepultura entre particulares, sean otorgados en arriendo o a perpetuidad, siempre que se cumpla el requisito indispensable de comunicar por nota al Sr. Intendente Municipal la decisión, brindando los datos del nuevo arrendatario o adjudicatario y adjuntado fotocopia autenticada del Boleto que oficializó la operación”.

ART. 2°.- Derógase el TITULO III. INTRANSFERIBILIDAD DE LUGARES DE SEPULTURA ENTRE PARTICULARES (Art. 14° al 17° inclusive) del ANEXO I de la Ordenanza.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EM EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

**PROF. ANA G. DE LA FUENTE DE AMADEY
PRESIDENTE H.C.D.
ESC. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO H.C.D.**